

CONTRATO PEDIDO No. SM/021/2020



GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

UNIDAD ADMINISTRATIVA: DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

CONTRATO ADMINISTRATIVO

CONTRATO N°: SECUENCIA: **SM/021/2020** **AÑO:**

FAVOR DE CITAR ESTOS DATOS EN SU CORRESPONDENCIA RELACIONADA CON EL PRESENTE CONTRATO

REQUISICIÓN (ES) No. (S): 122

ÁREA (S) REQUERENTE (S): DIRECCIÓN EJECUTIVA PARA UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA

PARTIDA (S) PRESUPUESTAL (ES): 3391

AUTORIZACIÓN PRESUPUESTAL:

OFICIO No. SMCDMX/DEAF/JUD-FIN/450/10-2020

FUNDAMENTO LEGAL: ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 25 PRIMER PÁRRAFO, 26 FRACCIÓN III Y 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 27 INCISO C), 52 Y 55 DE LA LEY DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL

LICITACIÓN PÚBLICA **NAC ()** **INTER ()**

No.

INVITACIÓN RESTRINGIDA **NAC ()** **INTER ()**

No.

FECHA DEL FALLO:

ADJUDICACIÓN DIRECTA (X)

"Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales"

NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO CON FACULTADES PARA LA FIRMA DEL CONTRATO:

JAVIER RODRÍGUEZ BELLO

CARGO: DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

RFC. DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA: GDF9712054NA

DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES: PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN S/N, COLONIA CENTRO, ALCALDÍA CUAUHTEMOC, ÁREA 1, CÓDIGO POSTAL 06000, CIUDAD DE MÉXICO

TÉLEFONO: 55 5512 2836 **FAX:**

FECHA LÍMITE DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS: 15 DE DICIEMBRE DE 2020.

LUGAR DE ENTREGA: AV. MORELOS No. 20, COLONIA CENTRO, ALCALDÍA CUAUHTEMOC, C.P. 06000, CIUDAD DE MÉXICO.

TEL. 55 12 28 36 EXT. 508

DE ACUERDO AL OFICIO DE ADJUDICACIÓN NÚMERO SMCDMX/DEAF/JUD-RMAS/613BIS/2020, DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2020, MISMO QUE OBRA EN EL EXPEDIENTE RESPECTIVO AL PRESENTE CONTRATO PEDIDO Y LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA.

CONDICIONES DE PAGO: LOS PAGOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO SE CUBRIRÁN A LOS 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA RECEPCIÓN Y VALIDACIÓN DE LA (S) FACTURA (S) DEBIDAMENTE REQUISITADA (S)

FACTURAR A: SECRETARÍA DE LAS MUJERES / GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DOMICILIO FISCAL: PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN S/N, COLONIA CENTRO, ALCALDÍA CUAUHTEMOC, ÁREA 1, CÓDIGO POSTAL 06000, CIUDAD DE MÉXICO

NOMBRE, RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN: HOMBRES POR LA EQUITAD, CENTRO DE INTERVENCIÓN CON HOMBRES E INVESTIGACIÓN SOBRE GÉNERO Y MASCULINIDADES, A.C.

R.F.C.: HEC050622B38

DOMICILIO FISCAL: AVENIDA CANAL DE TEZONTLE NÚMERO 145, COLONIA JARDINES TECMA, ALCALDÍA IZTACALCO, CÓDIGO POSTAL 08920, CDMX.

TÉLEFONO: 55 1107-7797

CORREO ELECTRÓNICO: hombresx@gmail.com

LA PERSONA MORAL: ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 44,210 DE FECHA 22 DE JUNIO DE 2005. INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO, NÚMERO DE FOLIO 80179, DE FECHA 07 DE JULIO DE 2005.

NOMBRE Y No. DE NOTARIO: ROGELIO MAGAÑA LUNA, NOTARIO PÚBLICO No. 156, DEL ENTONCES DISTRITO FEDERAL AHORA CIUDAD DE MÉXICO.

OBJETO SOCIAL: LA ASOCIACIÓN ES UN ESPACIO DE REFLEXIÓN, DISCUSIÓN Y ANÁLISIS ACERCA DE LA CONDICIÓN GENÉRICA Y SITUACIÓN VITAL DE LOS HOMBRES. DESDE EL CAMPO DEL FEMINISMO, ASUME EL COMPROMISO POLÍTICO DE PARTICIPAR, DESDE DISTINTOS ÁMBITOS, ACTIVIDADES Y ACCIONES, EN LA CONSTRUCCIÓN EQUITATIVA, IGUALITARIA, JUSTA, DEMOCRÁTICA Y LIBERTARIA DE LAS RELACIONES ENTRE LAS MUJERES Y LOS HOMBRES...

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: MTRO. ROBERTO OCTAVIO GARCÍA SALAS

QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO APODERADO (GENERAL, ESPECIAL) CON FACULTADES PARA FIRMAR EL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 44,210 DE FECHA 22 DE JUNIO DE 2005.

NOMBRE Y No. DE NOTARIO: ROGELIO MAGAÑA LUNA, NOTARIO PÚBLICO No. 156, DEL ENTONCES DISTRITO FEDERAL AHORA CIUDAD DE MÉXICO.

PENAS CONVENCIONALES: EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" INCUMPLA CON LOS SERVICIOS, OBJETO DE ESTE CONTRATO, ESTARÁ OBLIGADO AL PAGO DE UNA PENAS CONVENCIONAL DEL 3.00% (TRES POR CIENTO) SOBRE EL VALOR TOTAL DE LOS SERVICIOS DEJADOS DE PRESTAR, SIN INCLUIR I.V.A., PORCENTAJE QUE SE APLICARÁ POR CADA DÍA NATURAL DE INCUMPLIMIENTO Y SERÁ CON CARGO DIRECTO A LA FACTURACIÓN; LAS PENAS CONVENCIONALES NO EXCEDERÁN EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO

HOJA: 1 DE 2

DÍA 19

FECHA: MES OCTUBRE AÑO 2020

GARANTÍA ANEXA TIPO: CONFORME AL ARTÍCULO 48 FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, "EL PROVEEDOR", ENTREGA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE, MEDIANTE **CHEQUE CERTIFICADO**, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL I.V.A.

SE OTORGA ANTICIPO

SI () NO (X)

POR TRATARSE DE SERVICIOS:

OTORGARÁ UN ANTICIPO POR EL ____% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL I.V.A. DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE EN SU CASO FIANZA POR EL 100% DEL IMPORTE TOTAL DEL ANTICIPO, SIN INCLUIR I.V.A.

ELABORO:



MTRA. REYNA AVELINA BERNAL GUZMÁN

JEFE DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS

ÁREA REQUERENTE:



MTRA. CLAUDIA BENÍTEZ GUZMÁN

DIRECTORA EJECUTIVA PARA UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA

POR "LA SEMUJERES":



JAVIER RODRÍGUEZ BELLO

DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

POR "EL PROVEEDOR":



MTRO. ROBERTO OCTAVIO GARCÍA SALAS

REPRESENTANTE LEGAL DE HOMBRES POR LA EQUITAD, CENTRO DE INTERVENCIÓN CON HOMBRES E INVESTIGACIÓN SOBRE GÉNERO Y MASCULINIDADES, A.C.

CONTRATO PEDIDO SM/021/2020
CONTRATO (REVERSO)
DECLARACIONES Y CLÁUSULAS GENERALES

Para los efectos del presente Contrato, se entenderá por “LA SEMUJERES” a la Unidad Administrativa que adquiere los servicios que se describen en éste documento, y por “EL PROVEEDOR”, a la persona física o moral que se obliga a enajenar los bienes o prestar los servicios, cuyos datos han quedado debidamente señalados:

DECLARACIONES

I. Declara “LA SEMUJERES”, por conducto de su representante, que:

- I.1. Es una (Dependencia, Órgano Desconcentrado o Entidad) de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- I.2. Tiene atribuciones para suscribir contratos, en términos de lo dispuesto por el artículo 20 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Ley Orgánica de la Ciudad de México.
- I.3. La adjudicación del contrato se llevó a cabo conforme al procedimiento previsto en el artículo 26 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 27 inciso c) de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

II. Declara “EL PROVEEDOR” a través de su Apoderado legal que:

- II.1. Ratifica los datos contenidos en la carátula del presente Contrato.
- II.2. Los socios de su representada; los miembros de la administración de la misma, sus apoderados y representantes legales; el personal que labora al servicio de aquella, Así como los cónyuges de todos ellos, no tienen lazos de consanguinidad ni de afinidad hasta el cuarto grado, con persona alguna que labore en la Administración Pública de la Ciudad de México, y entre cuyas funciones se encuentra la de participar en actividades relativas a la enajenación de los servicios materia del presente Contrato.
- II.3. Se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales establecidas en los artículos 8 y 15 del Código Fiscal de la Ciudad de México, lo cual acredita con la Opinión de cumplimiento de Obligaciones Fiscales expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

III. Declaran ambas partes que:

- III.1. El presente Contrato se regula por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.
- III.2. En este acto se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan y la capacidad legal para celebrar el presente contrato.
- III.3. Manifiestan bajo protesta de decir verdad, que en este contrato no existe dolo, lesión ni mala fe y que lo celebran de acuerdo con su libre y espontánea voluntad.

Expresado lo anterior, las partes se obligan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. “EL PROVEEDOR” por el presente contrato otorga a favor de “LA SEMUJERES” los servicios cuya descripción, cantidad y precio unitario se indican en el (los) anverso (s) de este contrato y anexo, que firmado por las partes, es elemento integral de este contrato.

Los servicios deberán cumplir las especificaciones contenidas en el anexo que firmado por las partes, forma parte integrante de este contrato.

En caso de que lo solicite “LA SEMUJERES”, “EL PROVEEDOR” se obliga a otorgar incremento en la cantidad de los servicios solicitados, mediante modificaciones al contrato vigente, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del total del valor máximo del contrato, se encuentren en el mismo ejercicio presupuestal y que el precio y demás condiciones de los servicios sean igual al inicialmente pactado, debiéndose ajustar las garantías de cumplimiento del contrato, de ser el caso.

Segunda. “LA SEMUJERES” pagará a “EL PROVEEDOR” en concepto de contraprestación por los servicios objeto del presente contrato, hasta la cantidad estipulada en el (los) anverso (s) de este contrato.

Tercera. Ambas partes convienen que el importe del presente contrato será liquidado a “EL PROVEEDOR”, dentro del plazo estipulado en el anverso de este contrato. Ambas partes convienen en que para el supuesto de que se realicen pagos en exceso a “EL PROVEEDOR”, éste deberá reintegrar los remanentes, más los intereses correspondientes conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Ciudad de México, para los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales.

Cuarta. “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar los servicios, objeto del presente contrato, en el domicilio y fecha señalados en el (los) anverso (s) del presente contrato.

Quinta. Ambas partes convienen que una vez que hayan sido entregados los servicios objeto de este contrato, “LA SEMUJERES” podrá realizar pruebas de calidad a los mismos, cuyo costo será cubierto por “EL PROVEEDOR”. Las muestras requeridas para realizar las pruebas serán repuestas por “EL PROVEEDOR”, sin costo alguno para “LA SEMUJERES”.

Sexta. “LA SEMUJERES”, podrá rescindir el presente contrato cuando se desprenda que los servicios materia del presente contrato, no cumplen con las características y especificaciones técnicas solicitadas, sin responsabilidad para esta.

POR “LA SEMUJERES”:

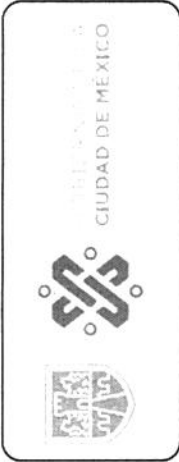
JAVIER RODRIGUEZ BELLO
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

POR “EL PROVEEDOR”:

MTRO. ROBERTO OCTAVIO GARCIA SALAS
REPRESENTANTE LEGAL DE HOMBRES POR LA EQUITAD, CENTRO DE INTERVENCIÓN CON HOMBRES E INVESTIGACIÓN SOBRE GÉNERO Y MASCULINIDADES, A.C.

OBSERVACIONES

El presente contrato deriva de recursos federales provenientes del Fondo para el Bienestar y el Avance de las Mujeres



CONTRATO PEDIDO No. SM/021/2020

HOJA: 2 DE 2
DÍA 19
MES OCTUBRE
AÑO 2020

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
1	Realizar 2 jornadas de EIS en el ámbito comunitario para niñas, niños y adolescentes no escolarizados, con participación de madres, padres o tutoras/es, que provean información y herramientas para el autocuidado, la vivencia de una sexualidad libre y placentera, así como para la prevención de la violencia sexual.	1	Servicio	\$ 137,931.03	\$ 137,931.03
CANTIDAD TOTAL CON LETRA:				SUBTOTAL	\$ 137,931.03
				I.V.A.	\$ 22,068.97
				TOTAL	\$ 160,000.00

(CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)

ELABORO:

MTRA. REYNA ADELA BERNAL GUZMÁN
JEFA DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE
RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y
SERVICIOS

ÁREA REQUERENTE:

MTRA. CLAUDIA BENITEZ GUZMÁN
DIRECTORA EJECUTIVA PARA UNA VIDA LIBRE DE
VIOLENCIA

POR "LA SEMUJERES":

JAVIER RODRÍGUEZ BELLO
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

POR "EL PROVEEDOR":

MTR. ROBERTO OCTAVIO GARCÍA SALAS
REPRESENTANTE LEGAL DE HOMBRES POR LA EQUITAD,
CENTRO DE INTERVENCIÓN CON HOMBRES E INVESTIGACIÓN
SOBRE GÉNERO Y MASCULINIDADES, A.C.

CONTRATO PEDIDO SM/021/2020
CONTRATO (REVERSO)
DECLARACIONES Y CLÁUSULAS GENERALES (CONTINUACIÓN)

Para los efectos del presente Contrato, se entenderá por "LA SEMUJERES" a la Unidad Administrativa que adquiere los servicios que se describen en éste documento y por "EL PROVEEDOR", a la persona física o moral, que se obliga a enajenar los servicios, cuyos datos han quedado debidamente señalados.

Séptima. La vigencia del presente contrato será a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de Diciembre de 2020.

Octava. Ambas partes convienen en que "EL PROVEEDOR" será el único responsable de la utilización de las patentes, marcas, certificados de invención y todo lo relacionado con los derechos de propiedad industrial o intelectual del Licenciamiento objeto del presente Contrato, deslindando de toda responsabilidad por su uso a "LA SEMUJERES"

Novena. "EL PROVEEDOR" quedará obligado ante "LA SEMUJERES", a responder ante los defectos y vicios ocultos de los servicios objeto del presente Contrato por el término de un año a partir de la entrega total de los mismos y por cualquier otra responsabilidad en que incurra.

Décima. Para el caso de que "EL PROVEEDOR" garantice el cumplimiento de las obligaciones contractuales a través de una fianza o carta de crédito deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

- A) Que la fianza se otorga en los términos de este Contrato.
- B) Que en caso de que sea prorrogado el plazo estipulado para la terminación del objeto a que se refiere la fianza o exista espera, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera.
- C) Que la fianza garantiza el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
- D) Que para ser cancelada la fianza será requisito indispensable, la conformidad por escrito del contratante.

Décima Primera. "EL PROVEEDOR" no podrá ceder, traspasar o subcontratar en forma parcial o total los derechos y obligaciones que se deriven del presente Contrato y en caso de hacerlo será considerado causa de rescisión.

Décima Segunda. Las partes establecen como pena convencional por retaso o incumplimiento en la entrega de los servicios, el porcentaje indicado en el (los) anverso (s) del presente Contrato, por cada día de retraso calculado por el importe total de la entrega incumplida, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el 10% del importe del presente Contrato sin incluir I.V.A., si se iguala o supera la aplicación del porcentaje como pena convencional. "LA SEMUJERES", podrá rescindir el Contrato sin ninguna responsabilidad para la misma.

Décima Tercera. La falta de observancia y cumplimiento en el contenido del presente Contrato por parte de "EL PROVEEDOR", faculta expresamente a "LA SEMUJERES", para darlo por rescindido y aplicar las penas a que por incumplimiento se haga acreedor "EL PROVEEDOR"

Décima Cuarta. Las partes aceptan que si "LA SEMUJERES", considera que "EL PROVEEDOR" ha incurrido en alguna de las causas de rescisión que se consignan en este documento, podrá decretar la rescisión del mismo que opera de pleno Derecho y sin responsabilidad para "LA SEMUJERES".

"LA SEMUJERES" rescindirá el Contrato por cualquiera de las causas que a continuación se señalan:

- 1.- Si "EL PROVEEDOR" no cumple con la entrega del Licenciamiento dentro del plazo señalado en el (los) anverso (s) del presente Contrato.
- 2.- Si "EL PROVEEDOR" no cumple con lo establecido en la cláusula primera del presente Contrato.
- 3.- Si "EL PROVEEDOR" es declarado en concurso mercantil.
- 4.- Si "EL PROVEEDOR" subcontrata, cede o traspasa en forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato.
- 5.- En general por cualquier otra causa imputable a "EL PROVEEDOR" que lesione los intereses de "LA SEMUJERES".

Décima Quinta. Ambas partes convienen que la terminación anticipada del presente Contrato, la suspensión temporal o definitiva del mismo, ya sea de común acuerdo o por caso fortuito o fuerza mayor, será sin responsabilidad alguna para "LA SEMUJERES".

Décima Sexta: Para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Contrato, así como para dirimir controversias que se susciten con motivo de su incumplimiento y/o interpretación, las partes se someten a los tribunales de la Ciudad de México, renunciando expresamente en este acto, al fuero y jurisdicción de cualquier otro domicilio que les corresponde en el presente, o pudiere corresponderles en lo futuro

POR "LA SEMUJERES":


JAVIER RODRÍGUEZ BELLO
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

POR "EL PROVEEDOR":


MTRO. ROBERTO OCTAVIO GARDA SALAS
REPRESENTANTE LEGAL DE HOMBRES POR LA EQUITAD, CENTRO DE INTERVENCIÓN
CON HOMBRES E INVESTIGACIÓN SOBRE GÉNERO Y MASCULINIDADES, A.C.

OBSERVACIONES

El presente contrato deriva de recursos federales provenientes del Fondo para el Bienestar y el Avance de las Mujeres